

A. Propuesta borrador nueva Ordenanza comisión Sectorial de Posgrados

1. La Comisión Sectorial de Posgrados es el organismo central de cogobierno universitario que tendrá a su cargo la conducción, estímulo y desarrollo de la actividad vinculada a los posgrados en la Universidad de la República en todo el país.

Asesorará al CDC respecto a la políticas relacionados a los posgrados, contando a su vez con el asesoramiento permanente de la Comisión Académica de Posgrado.

Para cumplir con sus fines, tomará en cuenta la concepción que asocia de manera indisoluble la enseñanza, la investigación y la extensión.

La comisión funcionará en la órbita del Prorectorado de Investigación.

2. Se integrará por
 - a) El Pro Rector de Investigación, que desempeñará la presidencia.
 - b) Un miembro propuesto por cada uno de los órdenes que participan en el cogobierno universitario y un representante de los estudiantes de posgrado.
 - c) Un miembro por cada Área.

Alternativa propuesta ADUR:

d) Un representante de la CCI

e) Un representante de la CSE, quien actuará con voz pero sin voto

Alternativa a agregar:

d) Un representante de CAP quien actuará con voz pero sin voto

3. Los miembros de la Comisión Sectorial de Posgrados serán designados por el Consejo Directivo Central a propuesta de cada orden y de cada área. Junto con cada miembro titular, se designará al respectivo suplente.
4. Los miembros referidos durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos por un único período.
5. La Comisión Sectorial de Posgrados funcionará de acuerdo al Reglamento de los Consejos Universitarios
6. La Comisión elevará al Consejo Directivo Central un plan de actividades y un informe anual de las actividades desarrolladas
7. Atribuciones:
 - a) Proponer al Consejo Directivo Central las normas y medidas que juzgue convenientes para el desarrollo de los posgrados en la universidad, incluyendo las que se refieran a cuestiones presupuestales y criterios de distribución de recursos.
 - b) Asesorar al Consejo Directivo Central acerca de necesidades y requerimientos que a su juicio demanden las dependencias universitarias en materia de posgrados y sugerir el modo de satisfacerlas.
 - c) Informar en cualquier momento sobre el estado de los programas de apoyo vigentes, para lo cual tendrá al día la documentación correspondiente
 - d) Proponer al CDC la asignación de fondos concursables y becas con el asesoramiento preceptivo de la CAP.

Alternativa de redacción de literal d) propuesta ADUR:

d) Proponer al CDC la asignación de fondos concursables y becas con el asesoramiento preceptivo de la CAP u otras comisiones académicas que se creen para su evaluación.

e) Generar sistemas de información que permitan elaborar diagnósticos que permitan conocer la situación de la actividad de posgrados en los distintos servicios universitarios, promoviendo la ejecución de actividades de evaluación externas o internas.

f) Examinar la ejecución de los programas de apoyo aprobados por el Consejo Directivo Central y evaluar periódicamente los resultados obtenidos.

g) Elevar al CDC las propuestas de creación de nuevos posgrados con el asesoramiento de la CAP y un informe sobre los costos de cada propuesta.

h) Crear las Comisiones, Subcomisiones y Grupos de Trabajo que estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus cometidos elevándolo al Consejo Directivo Central, para su conocimiento.

i) Promover la articulación de programas de posgrado dentro de la Udelar

j) Proponer al Consejo Directivo Central modalidades de articulación con otras instituciones vinculadas a la formación de posgrado nacionales o internacionales.

8. La Comisión contará con el apoyo docente, administrativo e informático necesario para la concreción de sus fines.

Transitorios:

9. En su primera integración el representante de los estudiantes de posgrado en la CSP será propuesto por el orden de egresados. Para el funcionamiento regular se buscará que los estudiantes de posgrado tengan participación en ámbitos de decisión de sus respectivas carreras y designen a su representante en la CSP, para ello se encomienda a la CSP que en el plazo máximo de dos años formule una propuesta concreta de implementación de estos mecanismos de participación y de designación de representante y la eleve al CDC para su aprobación, como artículos complementarios de esta ordenanza o como una ordenanza específica.
10. *Los informes sobre los costos de las propuestas de programas de posgrado a que refiere el inciso g) del artículo 7 serán elaborados por el Grupo de trabajo sobre el Desarrollo de Posgrados creado por resolución 5 del CDC del 02/04/13, el que dependerá de la CSP hasta tanto no se resuelva en contrario.*
11. *Para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, la CSP recurrirá inicialmente a los recursos ya existentes en la CSIC y en la CAP.*

B. Cambios a la actual Ordenanza de posgrados

Se propone la modificación del **Art 3 de Ordenanza de carreras de posgrado**

Para clarificar la relación y atribuciones de CAP, luego de la creación de la CSP que se está proponiendo, a continuación se presentan posibles modificaciones a las atribuciones que actualmente establece la Ordenanza de Carreras de posgrado, en su art. 3ro

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
La actividad de posgrado en la Universidad de la República estará orientada por una Comisión Académica de Posgrado. La misma estará integrada por nueve miembros de la más alta relevancia académica que deberán reflejar la diversidad del conocimiento. Los miembros y sus respectivos suplentes serán designados por el Consejo Directivo Central por períodos de tres años.	La Comisión Académica de Posgrado, funcionará en la órbita de la Comisión Sectorial de Posgrados, asesorándola en los aspectos académicos en el marco de sus cometidos. Estará integrada por nueve miembros de la más alta relevancia académica que deberán reflejar la diversidad del conocimiento. Los miembros y sus respectivos suplentes serán designados por el Consejo Directivo Central por períodos de tres años.
Compete a la Comisión Académica de Posgrado: a) Promover, coordinar y articular la actividad de posgrado en la Universidad de la República;	Compete a la Comisión Académica de Posgrado: a) Elevar a la Comisión Sectorial de Posgrados las propuestas vinculadas a la promoción, coordinación y articulación de la actividad de Posgrados en la Universidad de la República cuando lo estime pertinente;
b) Asesorar al Consejo Directivo Central en la creación de Maestrías y Doctorados, en la aprobación de los respectivos Planes de Estudio y respecto al cumplimiento de los extremos previstos en el artículo 6o de esta Ordenanza, disponiendo para ello de un plazo no superior a los tres meses;	b) Asesorar a la Comisión Sectorial de Posgrados – que elevará la propuesta al CDC - en la creación de Maestrías y Doctorados, en la aprobación de los respectivos Planes de Estudio y respecto al cumplimiento de los extremos previstos en el artículo 6o de esta Ordenanza, disponiendo para ello de un plazo no superior a los tres meses,;
c) Asesorar al Consejo Directivo Central en las reglamentaciones de posgrado que propongan los distintos Servicios universitarios;	c) Asesorar a la Comisión Sectorial de Posgrados en las reglamentaciones de posgrado que propongan los distintos Servicios universitarios;
d) Supervisar todos los cursos de posgrado, velar por el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes y asegurar el proceso de evaluación académica en forma periódica;	d) Informar a la Comisión Sectorial de Posgrados respecto al cumplimiento de reglamentaciones vigentes de los cursos de posgrado y participar de los procesos de evaluación académica en forma periódica;
e) Elaborar criterios estandarizados de calidad y su reglamentación.	e) Elaborar criterios estandarizados de calidad y su reglamentación. IGUAL
f) Resolver, cuando corresponda, la admisión de Profesores y Alumnos a los Programas de Posgrado, en condiciones de excepción.	f) Resolver, cuando corresponda, la admisión de Profesores y Alumnos a los Programas de . Posgrado, en condiciones de excepción Eliminar

g) Informar acerca de las propuestas de posgrados que de modo excepcional se aparten de los requisitos de esta Ordenanza.”	g) Informar acerca de las propuestas de posgrados que de modo excepcional se aparten de los requisitos de esta Ordenanza. Eliminar
--	--

C. Otros artículos o normas que hay referencias de la CAP

C.1. De la ordenanza de posgrados

En los siguientes artículos se propone sustituir la referencia a la CAP por la CSP en cuanto será el órgano de vinculación directa con el CDC

Artículo 19 - Las maestrías se regirán por un Plan de Estudios que contendrá, como mínimo, las materias centrales, y que tendrá sólo un carácter indicativo. Será aprobado por el Consejo Directivo Central, con el asesoramiento de la **Comisión Académica de Posgrado (Art. 3º)**. El programa curricular de cada alumno será aprobado por la Comisión de Posgrado del Servicio correspondiente.

Artículo 28 - El establecimiento de una carrera de Doctorado deberá ser aprobada por el Consejo Directivo Central, con el asesoramiento previo de la **Comisión Académica de Posgrado (Art. 3)**.

Artículo 35 - Se podrán conceder reconocimientos totales o reválidas de títulos de posgrado otorgados en Instituciones extranjeras. Su gestión estará a cargo de la **Comisión Académica de Posgrado (Art. 3)**, y la decisión, a cargo del Consejo Directivo Central. Deberá haber informe previo del Servicio o Servicios relacionados con la temática del título. ,

C.2. De ORDENANZA SOBRE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE MAESTRÍAS Y DOCTORADOS DICTADOS POR TRES O MÁS SERVICIOS UNIVERSITARIOS

En los siguientes artículos se propone sustituir la referencia a la CAP por la CSP en cuanto será el órgano de vinculación directa con el CDC

Artículo 10.- Para la creación de carreras de Maestría y Doctorado que involucren tres o más servicios de la Universidad de la República, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- i) el proyecto deberá ser evaluado y aprobado por los Consejos de los Servicios respectivos, previo asesoramiento de las Comisiones de Posgrado correspondientes. La evaluación tendrá en cuenta los requisitos que cada Servicio establezca así como los criterios generales determinados por la **Comisión Académica de Posgrado;**
- ii) una vez aprobado por los Consejos de todos los Servicios involucrados, el proyecto será remitido a la **Comisión Académica de Posgrado (art. 3º)** y a la Dirección General Jurídica;
- iii) recabados los asesoramientos previamente mencionados, se elevará a la Asamblea General del Claustro, que constituirá una Comisión Asesora integrada por personas versadas en las disciplinas involucradas en la propuesta. En base al informe de dicha Comisión, la Asamblea General del Claustro deberá pronunciarse sobre el proyecto en un plazo de noventa días, vencido el cual el asunto pasará a consideración del Consejo Directivo Central.

D. Proyecto de Resolución

De acuerdo a la propuesta recibida de ADUR, el proyecto de modificación normativa podría ir acompañado de un proyecto de resolución que encomiende a la CSP a crearse, la propuesta de lineamientos políticos para el desarrollo de posgrados en la Udelar y su proyección institucional.

Se transcribe acuerdo recibido de ADUR referido a este punto:

“Hay acuerdo en la creación de una Comisión Sectorial de Posgrados (CSP) que actúe como dirección política cogobernada para este tema. También en que de momento funcione en la órbita del Pro Rectorado de Investigación -que pasaría a ser de Investigación y Posgrados- pero apuntando en el mediano plazo a la creación de un Pro Rectorado de Posgrados (y que, en un plazo más largo, puede conducir a la creación de una Escuela de Posgrados de la Udelar). ***Proponemos que, junto con la ordenanza de creación de la CSP se apruebe una resolución manifestando esta intención y encomendando al nuevo organismo que, en un plazo a acordar, proponga lineamientos políticos para el desarrollo de los posgrados en la Udelar***, en la perspectiva de un sistema potente y de calidad, como oportunidad para superar el federalismo en la institución.

En este sentido es particularmente importante recordar también que la formación de posgrado no es solo para los docentes universitarios o para quienes aspiran a serlo: hay casi medio millón de egresados de las carreras de grado que son potenciales destinatarios de la formación de posgrado, con inserción en muy diversos ámbitos posibles.”